

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho en la fecha 9 de mayo de 2024, para proveer lo pertinente, informando que el traslado de las excepciones propuestas venció el 29 de abril de 2024, en silencio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2020-00334-00

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme con la constancia secretarial que antecede y como quiera que con las pruebas obrantes en el expediente, es suficiente para adoptar decisión de fondo que el presente asunto amerite, circunstancia por la cual se dispondrá prescindir de la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma normatividad y en su lugar, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará que por secretaría se ingrese el presente expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone prescindir de la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma normatividad, según lo explicado.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría ingresar el presente expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, en cumplimiento a lo

dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO NO. 080 DEL 10 DE MAYO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c0598dd364fa1c0885414d2b014ee28c105c8c800fceb8490cdfc5b6f68b**

Documento generado en 07/05/2024 09:39:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>